

Resolución Directoral UGEL.S N.º 004769 -2022

Sullana, 09 AGO 2022

Visto, el Informe N°1179-2022/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con N° total de Diez (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RD. UGEL.S N°002370-2022 de fecha 31/03/2022 se resuelve **CESE POR LIMITE DE EDAD** a partir del 15/03/2022 a **CAMPOS ROSILLO RICARDO QUINTILIANO**, ex sub director del nivel secundaria de la I.E "JOSE MATIAS MAZANILLA" / SULLANA;

Que, mediante HRC N° 17497-2022, **CAMPOS ROSILLO RICARDO QUINTILIANO**, ex sub director del nivel secundaria de la I.E "JOSE MATIAS MAZANILLA" / SULLANA; solicita pago por vacaciones truncas correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2022 al 15/03/2022;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del oficio N°697-2022/GOB.REG.PIURA-UGEL.S-D.ADM/REM del 07/06/2022, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, remite el expediente de la referencia en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a **S/. 1,068.89 (Mil Sesenta y Ocho con 89/100 Soles)**, con la finalidad de que se analice y verifique lo solicitado y se proceda de acuerdo a Ley;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N°1179-2022/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS, y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N°009166-2022 de fecha 06/06/2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de Enero del 2022 al 15 de Marzo del año 2022, a favor de **CAMPOS ROSILLO RICARDO**

5049

13/07/2022

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

QUINTILIANO, identificado con DNI N°02887182, ex sub director del nivel secundaria de la I.E "JOSE MATIAS MAZANILLA" / SULLANA; equivalente a S/. 1,068.89 (Mil Sesenta y Ocho con 89/100 Soles), como a continuación se detalla:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS: CAMPOS ROSILLO RICARDO QUINTILIANO
 NIVEL REMUNERATIVO : SUBDIRECTOR
 RESOLUCION DE CESE :N° 002370-2021
 EXPEDIENTE N° 17497-2022

AÑO/MESES	R.I.M.	DOCEAVO
AÑO 2021		
ENERO	S/.5,200.00	433.33
FEBRERO	S/.5,200.00	433.33
MARZO(15 DIAS)	S/.2,426.67	202.22
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SETIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
VACACIONES TRUNCAS 2021	S/.12,826.67	S/.1,068.89

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR 01 DE ENERO AL 15 DE MARZO DEL 2021	S/.1,068.89
---	-------------

ARTÍCULO 2º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 3º AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado **CAMPOS ROSILLO RICARDO QUINTILIANO** en su domicilio sito ASENT. H. JOSE OLAYA MZ.E LT, 07-AV. RICHARD CUSSMIN/PIURA.

Regístrese y Comuníquese,



LIC. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

GMPP/D.UGEL.S.
 MADR/D.AADM
 TEGA/D.UAJ
 PAO/E.F
 JLAR/D.UPDI(E)
 MLB/EA.I.PERS
 RYPF/EA.II.PERS

13/07/2022